

Cómo inscribirse en el Registro Nacional de Turismo

En Colombia todos los prestadores de servicios turísticos están obligados a inscribirse en el Registro Nacional de Turismo (RNT) y renovarlo en los primeros tres meses del año, antes del 31 de marzo. Este trámite no tiene costo, se puede realizar en línea en la plataforma tecnológica que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo habilitó desde febrero de 2019, y la Cámara de Comercio de Cali te brinda toda la asesoría para que realices tus trámites de manera fácil y rápida.



¿Qué es el Registro Nacional de Turismo (RNT)?

Es un registro público que llevan las cámaras de comercio, en el cual se deben inscribir los prestadores de servicios turísticos antes de iniciar sus operaciones.

Prestadores de servicios turísticos se deben inscribir en el Registro Nacional de Turismo

1. Los hoteles, centros vacacionales, campamentos, viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje no permanente. Del registro están excluidos los establecimientos que prestan el servicio de alojamiento por horas.
2. Las agencias de viajes y turismo, agencias mayoristas y las agencias operadoras.
3. Las oficinas de representaciones turísticas.
4. Los guías de turismo.
5. Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones.
6. Los arrendadores de vehículos para turismo nacional e internacional.
7. Los usuarios industriales de servicios turísticos de las zonas francas.
8. Las empresas promotoras y comercializadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad.
9. Las compañías de intercambio vacacional.
10. Los establecimientos de gastronomía y bares, cuyos ingresos operacionales netos anuales sean superiores a los 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes y que además se encuentren en los lugares que determine como sitio de interés turístico el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
11. Las empresas captadoras de ahorro para viajes y de servicios turísticos prepagados.
12. Los concesionarios de servicios turísticos en parques.
13. Las empresas de transporte terrestre automotor especial, las empresas operadoras de chivas y de otros vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico.
14. Los parques temáticos.
15. Los demás que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determine.

¿Para qué sirve el Registro Nacional de Turismo?

Este registro tiene como objeto habilitar las actividades de los prestadores de servicios turísticos, dar publicidad a los actos de inscripción, actualización, modificación, cancelación o suspensión de la inscripción y establecer un sistema de información sobre el sector turístico.





¿Cómo se realizan los trámites ante el Registro Nacional de Turismo?

Los trámites de inscripción, renovación, actualización, reactivación, suspensión temporal o cancelación del Registro Nacional de Turismo, se deben efectuar de manera virtual en <https://rnt.confecamaras.co/home>. Si el prestador tiene la calidad de comerciante, él y su establecimiento de comercio deben estar previamente matriculados en el Registro Mercantil. Luego, debe ingresar al enlace mencionado y "Registrarse" para crear su usuario y contraseña.

Posteriormente, debe ingresar por la opción que requiera:

Inscripción: el prestador debe seleccionar la categoría y/o subcategoría en la cual se desea inscribir en el RNT y diligenciar el formulario de solicitud electrónico. Una vez radicada la solicitud y la cámara de comercio apruebe el trámite, se le asignará un número de registro al prestador.

Renovación: la inscripción en el RNT debe renovarse dentro del período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de cada año.

Actualización: las cámaras de comercio realizarán de forma automática las actualizaciones o modificaciones de los actos que sean modificados en el Registro Mercantil. En los demás casos, el prestador debe actualizar la información en la plataforma del RNT.

Reactivación: si el prestador no renueva la inscripción en el RNT dentro de los tres primeros meses de cada año, su registro quedará suspendido y tendrá que solicitar la reactivación, previo el pago de un salario mínimo mensual legal vigente a favor de FONTUR.

Suspensión temporal: el prestador debe informar la suspensión de las actividades turísticas en forma previa, indicando la fecha cierta en la que se reanudará, caso en el cual la correspondiente inscripción será suspendida por el término que dure la inactividad.

Cancelación: si el prestador no va a continuar realizando las actividades correspondientes a la categoría o subcategoría en la cual está inscrito, podrá solicitar la cancelación del registro. Ahora bien, en caso de cancelación del registro mercantil, la cámara de comercio procederá con la cancelación automática del RNT.

¿Los trámites en el Registro Nacional de Turismo tienen costo?

La inscripción, renovación, actualización, suspensión temporal o cancelación del Registro Nacional de Turismo no tienen costo.

Para facilitar tu inscripción en el RNT y aclarar todas tus dudas al respecto, la Cámara de Comercio de Cali realizará una jornada informativa para los prestadores de servicios turísticos interesados en inscribirse o gestionar otros trámites.

Cuándo:

27 de noviembre

Hora:

2 pm a 5 pm

Lugar:

**Auditorio de la CCC, sede principal
Calle 8 No. 3 - 14**

